

0048

RESOLUCIÓN No. -DPE-2012-ET

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos;

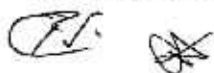
Que, el artículo 66 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la política económica tendrá objetivos: "(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para las adquisiciones o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del estado en los que se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: " Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí";

Que, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto





Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento especial al que deben sujetarse los contratos que celebren el Estado o las entidades del sector público con empresas públicas;

Que, mediante Acuerdo 26 la Contraloría General del Estado se expidió el Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 23 de 10 de septiembre de 2009 el cual en el artículo 2 establece que "Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todas las entidades y organismos del sector público, a las que se refiere el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador", y además señala en el artículo 2 que en casos plenamente justificados y previa solicitud de la máxima autoridad el Contralor General del Estado podrá autorizar el uso del servicio de telefonía celular, con un valor determinado, a otros funcionarios de nivel jerárquico no contemplado en el presente reglamento. Así mismo conforme lo previsto en el artículo 4 de dicho instrumento legal, las máximas autoridades de la institución también tendrán acceso a la telefonía móvil celular desde una línea convencional instalada en su despacho y que para su contratación se observarán los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, con resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, el mismo que en el artículo 1 dispone: "*La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: (...) b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (. ...)*";

Que, mediante Resolución No.0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente al ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, autorizar el inicio de los procesos contractuales y llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales sujetos a Régimen Especial, contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;



Que, mediante Oficio No.00161-DPE-D-DNA-2012-MBP de 24 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, solicita al Contralor General del Estado, la autorización para contratar un plan celular institucional (voz y datos), para las autoridades de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Oficio No.04151 de 23 de febrero de 2012, el Contralor General del Estado, autoriza el uso de 28 líneas de telefonía móvil celular, las cuales serán asignadas a los servidores y servidoras señalados en la mencionada comunicación, con sus respectivos costos por consumo mensual, las mismas que serán destinadas al cumplimiento de labores oficiales, por lo que se prohíbe su uso para atender asuntos personales, y que en cuanto a la contratación de 4 bases fijas para celular por el monto establecido de acuerdo al Reglamento Sustitutivo para Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades del Sector Público, debe ceñirse a lo que dispone la norma señalada. Adicionalmente manifiesta que de acuerdo con el Oficio Circular SGA-O-09-3398 de 03 de agosto de 2009, los servicios de telefonía celular deberán ser contratados con la Empresa de Telecomunicaciones Móvil del Ecuador;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorandos No. 0415 -DPE-DNF-2012-AG de 19 de marzo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530105 "Telecomunicaciones" por USD 17.000,00 sin IVA, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 356 de 19 de marzo de 2012;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 0416-DPE-DNF-2012-AG de 19 de marzo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 840104 "Maquinarias y Equipos" por USD 20.800,00 sin IVA, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 357 de 19 de marzo de 2012;

Que, la Directora Nacional Administrativa con memorando No. 0221-DPE-DNA-2012 de 20 de marzo de 2012, solicita al Dr. Patricio Benalcázar, autorice se inicie el proceso por Régimen Especial para la contratación del servicio de telefonía celular para las autoridades, adquisición de 28 equipos celulares y cuatro bases fijas, conforme las especificaciones técnicas que se indican en el documento adjunto; el mismo que ha sido autorizado mediante sumilla inserta en el memorando antes citado;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Certificación PAC No-019-DNA-2012 de 26 de marzo de 2012, certifica que la "Contratación para el Servicio de Telefonía Móvil, y adquisición de equipos celulares", consta en el Plan Operativo Anual de esta Dirección con cargo a la partida presupuestaria No. 530105, correspondiente a Telecomunicaciones, por el valor de \$28400.00 y a la partida 840107 correspondiente a la partida Maquinaria y Equipo, con un presupuesto referencial de \$21000.00;" y, que "por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012";

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante comunicación del 20 de marzo de 2012, adjunta los términos de referencia que han sido elaborados por la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3, aprobados por la Directora Nacional Administrativa y Autorizado



por el Adjunto Primero; y,

Que, la Empresa Pública de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A., es una empresa pública con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, según Decreto Ejecutivo No. 443, publicada en Registro Oficio Suplemento 255 de 11 de Agosto del 2010, y que a través de Resolución No. DIR-CNT-004-2010-011, de 30 de marzo de 2010 emitida por el Directorio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en su punto tres resolvió conforme la letra b) del numeral 3 del numeral 2. 5 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, transformar a TELECSA S.A., en Empresa Pública;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 98 y 99 de su Reglamento, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública y por la Resolución No.0030 DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobar los pliegos del mismo, con código SIE-DPE-DNST-003-2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley, para la contratación del servicio de **telefonía celular para las autoridades, adquisición de 28 equipos celulares y cuatro bases fijas**, con cargo a la partida presupuestaria No. 530105, correspondiente a "Telecomunicaciones", por el valor de \$17.000,00 y a la partida 840104 correspondiente a "Maquinarias y Equipos", por el valor de \$20.800,00, valores en los cuales no está incluido el IVA, los términos de referencia del servicio y las especificaciones técnicas de los equipos que se detallan en los pliegos, por considerar que es conveniente para los intereses de la Institución y existe la viabilidad técnica y económica para su contratación.

Art. 2.- Autorizar se invite a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT-EP, propuesto en el proyecto de pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa para participar en el referido proceso y disponer el envío de la invitación correspondiente a fin de que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso.

Art. 3.- Publicar la presente Resolución en el portal Compras Públicas.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón

ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

02 ABR 2012

